



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

96 19902

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 29 FEB 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 364/2014; IFE N° 508/2014 e IFE N° 520/2014, todos de 2014.

Carta JCC/IFE/2014-0043, de 2014, de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 34 y siguientes.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 34 y siguientes, y Ordinario IFE N° 364/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que producto de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2013, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2013, propondría a esta Dirección General, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.4 letra b) viñeta 3 de las Bases de Licitación, dado que el 13,50%, respecto del 20% de la población condenada, participó en algún programa de intervención Psicológica con al menos una sesión semanal y una duración mínima de dos meses en el año.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 508/2014, la Inspección Fiscal rectificó el porcentaje indicando que este correspondía a 13,51%.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 520/2014, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.37 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo indicado en el artículo 2.8.2.4.5.4 letra b) viñeta 3 de las mencionadas Bases.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que la Población Objetivo era de 1.251, sin embargo sólo 169 de los internos condenados participó, en el año, en algún programa de intervención Psicológica con al menos una sesión semanal y una duración mínima de dos meses, lo que representa un 13,51%.

- Que en el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la Inspección Fiscal informó que la concesionaria no ha presentado recurso de apelación respecto de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
“b) Resultados e Indicadores:
Anualmente, al menos el 20% de la población de condenados participa en algún programa de intervención psicológica, con al menos una sesión semanal y una duración mínima de dos meses, conformándose grupos de entre 8 y 15 internos participantes”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.37, establece una multa de 150 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.
- Que mediante carta JCC/IFE/2014-0043, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social del Grupo 3, correspondiente al año 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador establecido en la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación, toda vez que

5000100

solo el 13,51% de la población condenada, participó en algún programa de intervención Psicológica con al menos una sesión semanal y una duración mínima de dos meses, siendo que las mencionadas Bases exigen que al menos el 20% de la población de condenados participe en algún programa de intervención psicológica en el año.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

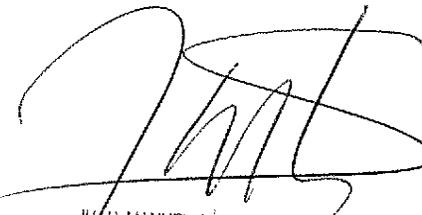
DGOP (Exenta) N° 730



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.37 de las Bases de Licitación, por no cumplir con el indicador establecido en la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.4 de las Bases mencionadas.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PINO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

Eduardo Abedrajo Bustos
EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Alfredo Marzan Vargas
ALFREDO MARZAN VARGAS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

Sebastian Godoy Restovic
SEBASTIAN GODOY RESTOVIC
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

